

**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024.**

EN EL MUNICIPIO DE CHARCAS, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA EL PRIVADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DESIGNADO COMO RECINTO OFICIAL, PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., CON DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., CITO EN LA CALLE JARDÍN HIDALGO SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, 23 PÁRRAFO SEGUNDO, 28 PÁRRAFO PRIMERO Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024: LA C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, S. L. P.; EL C. JUAN ANTONIO ALDAPE VALDEZ, REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA; LA C. LIC. DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES, SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. RAFAEL LÓPEZ CARRANZA, PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; LA C. LIC. ARIANNA MONSERRAT GAYTÁN JUÁREZ, SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; EL C. JESÚS ISRAEL COLUNGA MIRELES, TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; EL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y, LA C. ROSARIO GUADALUPE MUÑOZ BENÍTEZ, QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES FUERON CONVOCADOS PARA SESIONAR EN FORMA EXTRAORDINARIA, MEDIANTE CITATORIO, QUE LES FUE ENTREGADO PERSONALMENTE, CON POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE VAN A TRATAR. INSTALADO EL ACTO, SE ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN VÁLIDA DE LA SESIÓN.
- 3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*

#### 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.- LA C. LIC. DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARCAS, S. L. P., LA C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA; EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. LIC. DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES; EL REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA, EL C. JUAN ANTONIO ALDAPE VALDEZ; EL PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. RAFAEL LÓPEZ CARRANZA; EL SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA C. LIC. ARIANNA MONSERRAT GAYTÁN JUÁREZ; EL TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. JESÚS ISRAEL COLUNGA MIRELES; EL CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y, EL QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA C. ROSARIO GUADALUPE MUÑOZ BENÍTEZ. ENCONTRÁNDOSE PRESENTES 8 OCHO, DE LOS 8 OCHO MIEMBROS DE CABILDO, ESTO ES, LA TOTALIDAD DEL CUERPO COLEGIADO, INFORMANDO DE ELLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO, COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN VÁLIDA DE LA SESIÓN.- EN USO DE LA VOZ, LA C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, PROCEDIÓ A DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA Y VÁLIDA LA SESIÓN, POR REUNIRSE EL QUÓRUM LEGAL, QUE ESTABLECE EL ORDINAL 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXPRESANDO QUE LOS ACUERDOS QUE SE APRUEBEN POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA SESIÓN, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS.

A CONTINUACIÓN, COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.- EN USO DE LA VOZ, LA C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, MANIFIESTA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESPECÍFICAMENTE, EN EL NUMERAL 31, INCISO B), FRACCIÓN VI, ESTÁ LA DE FORMULAR Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, A MÁS TARDAR EL 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EN EL CASO CONCRETO, EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, ADEMÁS, LA C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including names like Rafael López Carranza and Juan Antonio Aldape Valdez.]*

*[Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including the name 'Juan Antonio Aldape Valdez' and other illegible signatures.]*

CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, MANIFESTÓ QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 159, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, VINCULADO CON EL ORDINAL 6 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA EMISIÓN DE BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y ORDENAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ES UNA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; **ACTO CONTINUO**, DESPUÉS DE ANALIZARSE Y DISCUTIR PUNTO POR PUNTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, LA C. LIC. DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA APROBACIÓN EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, **RESULTANDO** CON 8 OCHO VOTOS EN SENTIDO AFIRMATIVO, 0 CERO VOTOS EN SENTIDO NEGATIVO Y 0 CERO ABSTENCIONES, DE LA MISMA MANERA, LA C. LIC. DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, **RESULTANDO** CON 8 OCHO VOTOS EN SENTIDO AFIRMATIVO, 0 CERO VOTOS EN SENTIDO NEGATIVO Y 0 CERO ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, POR CONSIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S. L. P., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.-

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse. Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos

municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

A pesar de que en términos macro, la economía de México empieza a tener un repunte, sin embargo, es evidente que todavía no se sale de la crisis que se tiene; por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

Don Antonio Olegario

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La ley de ingresos del Municipio de **Charcas, S.L.P.**, para el ejercicio 2023, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Lo que se busca con el incremento en los valores para determinar si una vivienda es de interés social derivado a que por 5 años estos conceptos no fueron actualizado y basado en el INPC vemos que el valor actual ha tenido un incremento del 25%.

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 50% del impuesto predial causado.

*[Handwritten signatures]*

*Juan Carlos Calderón*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en los artículos 34 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del **10%**, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de **4%**, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra en UMA, tomando como base el tonelaje o metro cúbico, la frecuencia en días, tipo de basura y servicios prestados.

En panteones se cobran en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados. En este concepto se prevé un incremento del 9% derivado del incremento que se tienen en el municipio por la conservación del panteón y considerando que se encuentra dentro de la inflación del 2022.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, matanza, refrigeración de carne, uso de corrales, fijando su cobro en cuota, por cabeza o día.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

*[Handwritten signature]*

Juan Carlos Aldape U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Se establece que la regulación de la licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, que sean detectadas por la autoridad o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización pagarán lo doble de la tasa establecida para este efecto.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobran en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En materia de planeación y derivado del crecimiento poblacional y económico de charcas se demandaron conceptos que en la ley de ingresos del 2022 no se encontraban considerados por lo que es de suma importancia para el municipio de Charcas el fortalecimiento de su Hacienda Pública. Por lo que se incorporaron conceptos nuevos para atender los servicios solicitados.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota. Se realizó un incremento en el rubro de celebración matrimonios derivado de que en la cuota planteada no se cubrían los gastos de traslados del personal de la oficialía del registro civil.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se realizaron las actualizaciones en materia de nomenclatura urbana y en materia de licencias temporales de venta de bebidas alcohólicas que son conceptos que se tenía sin realizar dicha actualizaciones.

Rafael López

e Red  
Rafael López  
Rafael López

Rafael López

Juan Antonio Calderón

Rafael López

Rafael López

Rafael López

En materia de expedición de constancias se realiza un aumento menor al 10% en la expedición de las mismas por el incremento que sufrieron los materiales necesarios para realizarlos.

Se establece un Título denominado Accesorios de Contribuciones, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

En productos aumentan los que están en Unidades de Medida Administrativa, al ajuste que tenga éste en el año.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas no fiscales, Donaciones; Indemnizaciones, y Reintegros y reembolsos.

En aprovechamientos, solamente se aumentan las multas administrativas, de acuerdo al aumento que tenga la UMA en el año.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.


No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para

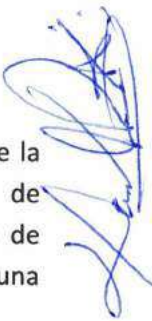
















la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2023, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

## POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de Charcas, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de impuestos.
- Perfeccionar la recaudación en materia de derechos
- Perfeccionar la recaudación en materia de aprovechamientos

Para el año 2023 se estima tener un ingreso por un monto de \$ **130, 128,383.88** (Ciento treinta millones, ciento veintiocho mil, trescientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Charcas, S.L.P.

Por su parte no se prevé contratar deuda pública durante el año 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2023 la política de ingresos, la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Charcas, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2°.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

**ARTÍCULO 3°.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

**TABLA DE AJUSTES**

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior

*[Handwritten signature]*

*E. Rod*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

FIRMAS QUE CONTIENE EL PROYECTO, QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. MTRA. DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JUAN ANTONIO ALDAPE VALDEZ.  
PRIMER REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA.

C. RAFAEL LÓPEZ CARRANZA.  
PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

C. LIC. ARIANNA MONSERRAT GAYTÁN JUÁREZ.  
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

C. JESÚS ISRAEL COLUNGA MIRELES.  
TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

C. ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

C. ROSARIO GUADALUPE MUÑOZ BENÍTEZ.  
QUINTO REGIDOR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.


**FINALMENTE, COMO CUARTO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-** LA C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., DECLARA QUE SIENDO LAS 18:20 DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LOS TRABAJOS DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO CONCLUYERON, DECLARÁNDOSE VÁLIDOS, LEGALES Y, OBLIGATORIOS, LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON POR MAYORÍA DE VOTOS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MERITO, CONFORME LO DISPONE EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA Y FIRMANDO PARA CONSTANCIA DE LEY, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CHARCAS, S.L.P.  
2021-2024

C. LIC. MARISOL NÁJERA ALBA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHARCAS,  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.,  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024.



C. JUAN ANTONIO ALDAPE VALDEZ.  
REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA.



C. LIC. DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES.  
SÍNDICO MUNICIPAL.



C. RAFAEL LÓPEZ CARRANZA.  
PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



C. LIC. ARIANNA MONSERRAT GAYTÁN JUÁREZ.  
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.




C. JESÚS ISRAEL COLUNGA MIRELES.  
TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



C. ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



C. ROSARIO GUADALUPE MUÑOZ BENÍTEZ.  
QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



C. LIC. DULCE CORAZÓN DEL ROSARIO TOVAR MARTÍNEZ.  
SECRETARIA GENERAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHARCAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024.